



REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

resolución exenta n5206

SANTIAGO, 1 6 ENE 2013

VISTO: Estos antecedentes, y RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 51827 de fecha 18 de mayo de 2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó visación de residencia sujeta a contrato por el periodo de un año, al extranjero Heriberto Segundo PÉREZ ANGULO, de nacionalidad peruana, con vigencia hasta el día 17 de julio de 2013; b) Que, de acuerdo a lo informado mediante Parte Policial Nº 8851 del Departamento de Policía Internacional informa que el extranjero en comento declaró nunca haber trabajado para el empleador con quien obtuvo la visa; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación al 64 Nº 2 e inciso final y 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975. artículos 140 en relación al 138 № 2 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo № 597 de 1984 que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero Heriberto Segundo PÉREZ ANGULO de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.497.700-1.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Intendencia de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE: Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU 991999INIENTO

RODRIGO UBILLA MACKENNEY SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

> Thew lbs MARIO I. CASSANELLO MUNITA JEFE DEPARTAMENTO

EXTRANJERIA Y MIGRACION

20.12.2012